



DECRETO N° 0784 .
NEUQUÉN, 28 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 807-C-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Marcela Alejandra Fernandez, D.N.I. N° 26.159.942, en carácter de Directora Interina de la Escuela Especial N° 22, ratificó la solicitud presentada por la entonces Directora de ese establecimiento, requiriendo que se deje sin efecto la reserva de apeaje que fuera otorgada a favor del mismo, a través de los artículos 4°) y 5°) del Decreto N° 0954/2019, atento haberse modificado el domicilio de dicha institución;

Que en virtud de lo expuesto, requirió que se autorice el otorgamiento de dicha reserva de apeaje en el nuevo domicilio de la institución, ubicado en la calle Manuel Belgrano N° 1414 de esta ciudad capital;

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado para descenso de alumnos y detención de transporte escolar, en las inmediaciones donde funciona la institución mencionada, durante los días lunes a viernes de 08:15 a 17:15 hs;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2°), inciso 2), y 3°), inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, que regulan el otorgamiento de las reservas de apeaje a establecimientos educativos en la ciudad de Neuquén;

Que al respecto, la mencionada Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su artículo 2°), inciso 2) define la reserva de apeaje como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros, por un lapso no mayor a los quince minutos, en tanto que el artículo 3°), inciso 2), determina que para los establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas, se otorgará hasta un máximo de cinco (5) módulos;

Que asimismo, el mencionado artículo 3°) in fine, dispone las causales por las cuales se producirá la caducidad de las reservas, encontrándose entre las mismas el cambio de domicilio;

Que corresponde advertir que la citada norma legislativa establece que la aplicación de sus disposiciones, que regulan el otorgamiento de reservas de estacionamiento, apeaje, carga y descarga y obra, son de carácter


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0784 - 23

excepcional e interpretación restrictiva;

Que por su parte el Decreto N° 1089/06, que reglamenta la Ordenanza N° 10406, en su Anexo I, artículo 3° inc. 2°), establece que: "(...) las **RESERVAS DE APEAJE A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (Primarios y Secundarios)** Está destinada exclusivamente para las unidades de transporte escolar en función operativa, habilitadas y autorizadas por el órgano municipal competente. El beneficio regirá los días hábiles, de lunes a viernes, durante el período lectivo y en el horario de 07:30 a 18:00 hs., información ésta que deberá constar en la respectiva señalización vertical. Estas reservas se otorgarán por expresa solicitud de las autoridades de los establecimientos educativos, debiendo acompañar toda la información necesaria vinculada a ubicación del colegio, horario de ingreso de alumnos, turnos, etc. (...)";

Que mediante informe, el área de Inspecciones de la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, informando que sin perjuicio que la calle Manuel Belgrano es una vía principal de la ciudad, en la cual transita un gran caudal de vehículos y teniendo en cuenta que a la institución requirente asisten menores de edad con discapacidad, sugirió que se autorice la reserva solicitada, a efectos de garantizar mayor seguridad a los mismos;

Que en tal sentido, teniendo en consideración las características de ese sector de la ciudad, propició el otorgamiento de una reserva de apeaje a favor del citado centro educativo, consistente en dos (2) módulos de cinco (5) metros cada uno, a una distancia de 18,30 metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación (ochava);

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, sugiriendo que se declare la caducidad de la reserva que fuera oportunamente otorgada a través de los artículos 4°) y 5°) del Decreto N° 0954/19, y determinando la viabilidad del otorgamiento de la nueva reserva solicitada;

Que mediante Dictamen N° 28/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 234/23, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación a la presente tramitación;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Dra. MARIA
Coordinadora
Subsecretaría de
Secretaría de
Municipalidad de Neuquén



0784 - 23

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLÁRASE la caducidad de la reserva de apeaje a favor de la ----- Escuela Especial N° 22, que fuera otorgada a través de los artículos 4º) y 5º) del Decreto N° 0954/2019, atento haberse modificado el domicilio de esa institución, en los términos del artículo 3º) in fine, inciso d), de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) OTÓRGASE una reserva de apeaje a establecimientos ----- educativos en la calle Manuel Belgrano N° 1414 de la ciudad de Neuquén, a favor de la Escuela Especial N° 22, consistente en dos (2) módulos de cinco (5) metros de longitud cada uno, a los fines de ser utilizada exclusivamente durante el periodo lectivo y únicamente durante los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 18:00 hs en los términos de los artículos 2º), inciso 2), y 3º), inciso 2), de la Ordenanza N° 10406 y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada en el artículo 2º) ----- del presente Decreto, a partir de la notificación del presente a la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º), inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 1089/06, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.


Artículo 4º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización de la reserva otorgada en el artículo 2º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 3º) inciso 2), y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARÍA ELENA JONA AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.